



ARREGUÍN INGENIERÍA
Soluciones en Ingeniería Eléctrica

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE TUBOS DE GAS Y CANALIZACIONES ELÉCTRICAS

15/11/2011

No. 9



Recientemente un amigo contratista me comentó que había una discusión entre Él y otra persona acerca de la distancia mínima de separación que debe haber entre sus **canalizaciones eléctricas** y las tuberías de **gas**, instaladas por la otra persona, a cierta altura en una instalación industrial.

Uno alegaba que serían 5 Cm. mínimo y otro que deberían ser 15 cm mínimo, y me consultaron.

Le pregunté de donde habían obtenido esa información pero realmente no me pudieron decir de que documento oficial sacaron esos datos.

Tras un repaso a los capítulos 1 y 3 de la NOM 001 SEDE 2005, no encontré ningún artículo que estableciera dicha separación. Para asegurarme consulté el foro de Mike Holt <http://forums.mikeholt.com/showthread.php?t=116642> que confirma la búsqueda.

"No NEC specified separation just avoid

contact with dissimilar metals. 342.14, 344.14, 358.12(6)"

Por lo tanto, la norma NOM 001 SEDE 2005 y el NEC **no establecen separación mínima entre estas instalaciones**. Por otra parte, la norma de referencia **NRF-010-PEMEX_2004** Espacia Míminos y Criterios para la Distribución de Instalaciones Industriales en Centros de Trabajos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que la pueden descargar y consultar en <http://www.pemex.com/files/content/ACFLMAL8ayk4.pdf> no aclara el asunto. La norma de referencia NRF-048 PEMEX 2007; Diseño de Instalaciones Eléctricas establece en sus anexos A y B distancias entre tuberías

eléctricas. En el anexo B podrán encontrar una distancia entre el centro del tubo y el límite del banco de ductos en instalaciones subterráneas. Esto obviamente puede interpretarse como que los tubos de instalaciones ajenas, léase gas o gasolina, no deben invadir este espacio. Les paso el enlace; <http://www.pemex.com/files/content/NRF-048-PEMEX-2007.pdf> Aclarado ese punto, puede suceder que en la construcción de gasolineras, el verificador eléctrico de la NOM 001 SEDE no ponga restricciones pero el verificador de PEMEX si establezca límites basado en este documento. El proyectista tiene que estar muy pendiente de que normas y reglamentos aplican en su diseño.

Calle Río Aros 322 int. 8
Roma 5ta Etapa, Chihuahua, Chih.

Teléfono: (614) 417 87 77
arreguiningeneria@prodigy.net.mx

www.arreguiningeneria.com
uvie195.blogspot.com

Visítanos en

